

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Zipaquirá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**Ref.: Proceso efectividad de la garantía real No. 25899310300120170015500**

No se da trámite a la actualización del crédito presentada por la parte demandante (archivo "[26AllegaActualizacionLiquidacionySolicitudRemate.pdf](#)"), por improcedente, habida cuenta que esta, sólo deviene en los casos previstos por la ley (num. 4, art. 446 del C. G. del P.), esto es: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (num. 7, art. 530 Ibídem), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago total (inc. 2, art. 461 Ibídem); de ahí que, no haya lugar actualizar el crédito en esta oportunidad, sin perjuicio que de manera posterior se haga necesario y así se disponga.

De otro lado, se requiere al profesional del derecho que representa a la parte actora, para que aclare parcialmente lo que pretende en el memorial antes referido, pues "sumar créditos", no es una figura jurídica existente.

Atendiendo la solicitud mencionada en el inciso 1 de este proveído, y como quiera que realizado el respectivo control de legalidad no se encuentran vicios que acarreen la nulidad de lo actuado y se verificó el cumplimiento de los presupuestos procesales, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 448 y siguientes del CGP,

**DISPONE:**

1.- Señalar la hora de las **11:00 am** del día **jueves 10** del mes de **noviembre** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo de manera **VIRTUAL** la diligencia de **REMATE**, del(os) siguiente(s) bien(es) trabado(s) en Litis debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s).

**LOTE LA TRINIDAD**, ubicado en la vereda Bojacá, del municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-586502, avaluado en la suma de \$1.147'535.601,00 M/Cte.

2.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, por lo que la postura válida será de **\$803'274.920,70**, previa consignación del porcentaje legal – 40% - de dicho avalúo, es decir, **\$459'014.240,40**, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 258992031001, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 del C.G.P. Se pone de presente que de acuerdo con lo señalado en la parte final del artículo señalado "quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia".

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **Microsoft Teams** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica y presencial, en la forma señalada en el instructivo socializado en nuestro micrositio de la pagina web de la Rama Judicial, al cual podrán acceder las partes y los interesados (i) ingresando a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (ii) buscar el link **Juzgados del Circuito** (iii) hacer click en la especialidad **Juzgados Civiles del Circuito** (iv) escoger el departamento de **Cundinamarca** (v) seleccione **Juzgado 001 Civil del Circuito de Zipaquira** (vi) elegir la opción **Remates** (vii) finalmente acceder a **Instructivo para la realización de remates por medios virtuales**.

Al momento de la entrega presencial o virtual del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

3.- A costa de la parte interesada, anúnciese al público el remate en la oportunidad y en la forma prevista en los numerales 1 al 6 del artículo 450 ibidem. Para los fines de la inclusión en el respectivo listado, la publicación puede realizarse en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: “El Tiempo” o en “El Espectador”.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado [j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co) que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

  
**GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 14 de octubre de 2022,  
se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS  
SECRETARIO